

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MININTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1898**

DE 2019

**25 NOV 2019**

Por la cual se modifica la Resolución Número 1684 del 15 de octubre de 2013

**LA MINISTRA DEL INTERIOR**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1066 de 2015 y el artículo 6 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1140 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 418 de 1997, "*Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones*", prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, tiene por objeto "*dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia*".

Que el artículo 122 de la mencionada ley fue modificado por los artículos 38 de la Ley 782 de 2002 y 7 de la Ley 1421 de 2010, y a su vez, el párrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, determinó que el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, así como el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 se constituyen en legislación permanente.

Que el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010, dispone;

*"Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.*

*Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público (...).*

Que en desarrollo de la citada ley, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 399 de 2011, el cual fue incorporado en el Decreto 1066 de 2015, en cuyo artículo 2.7.1.1.1., ratifica: "*De conformidad con el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010, y prorrogado por el párrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, es una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior como un sistema separado de cuenta*".

47

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución Número 1684 del 15 de octubre de 2013"

Que así mismo, el artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 1066 de 2015, contempla los objetivos del Fondo, así: *"El FONSECON tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*.

Que con base en lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 399 de 2011, el Ministerio del Interior expidió la Resolución 1684 de octubre 15 de 2013, mediante la cual creó y reglamentó el Comité evaluador de Fonsecon. A su turno, el artículo 2.7.1.1.5 del Decreto 1066 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, dispuso también la creación del citado Comité, responsable de evaluar técnicamente los programas y proyectos presentados a consideración del Fondo por las entidades del orden nacional y territorial, y de recomendar su aprobación, con su debida sustentación técnica, al ordenador del gasto del FONSECON, conformado por los miembros que el Ministerio designe, de acuerdo con el tipo de programa o proyecto objeto de estudio.

Que de acuerdo con las funciones de la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, establecidas en el artículo 19 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1140 de 2018, resulta indispensable incluir al Subdirector de esta dependencia, o al titular de la unidad organizacional que haga sus veces, como integrante del Comité Evaluador de FONSECON y asignarle unas responsabilidades en relación con este Comité.

Que de conformidad con las funciones de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio del Interior, establecidas en el artículo 7 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1140 de 2018, se hace necesario incluir al Jefe de esta dependencia como integrante del Comité Evaluador de FONSECON, y de igual manera, asignarle responsabilidades respecto del Comité Evaluador.

Que de acuerdo con la Corte Constitucional, dentro del contenido de los programas y proyectos tendientes a garantizar la convivencia ciudadana, se debe tener en cuenta el enfoque diferencial.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T- 010 de 2015 definió el enfoque diferencial en los siguientes términos:

*"desarrollo del principio de igualdad, en tanto trata diferencialmente a sujetos desiguales, busca proteger a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de manera que se logre una verdadera igualdad real y efectiva, con los principios de equidad, participación social e inclusión. Dentro del enfoque diferencial, se encuentra el enfoque étnico, el cual tiene que ver con la diversidad étnica y cultural, de tal manera que teniendo en cuenta las particularidades especiales que caracterizan a determinados grupos étnicos y el multiculturalismo, se brinde una protección diferenciada basada en dichas situaciones específicas de vulnerabilidad, que en el caso de las comunidades étnicas, como lo son las comunidades indígenas, afro, negras, palanqueras, raizales y ROM, se remontan a asimetrías históricas. Dicho principio, permite visibilizar las vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos e individuos, por lo*

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución Número 1684 del 15 de octubre de 2013"

*que partiendo del reconocimiento focalizado de la diferencia se pretenden garantizar los principios de igualdad, diversidad y equidad".*

Que en aras de hacer más efectivo el objeto de Fonsecon, se considera oportuno ampliar el espectro de los proyectos y programas que éste puede financiar o cofinanciar, dirigidos a la generación de obras de infraestructura para la convivencia ciudadana que contemplen la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación, y/o adecuación y/o dotación, y/o mantenimiento y/o ampliación, que faciliten la integración social, con espacios para la salud, cultura, capacitación, deporte, tecnología y emprendimiento, a través de espacios tendientes al desarrollo de la convivencia ciudadana, con enfoque étnico y diferencial.

Que de igual manera, y con el fin de propender por el efectivo cumplimiento de los objetivos de FONSECON, se hace necesario, con recursos del Fondo, apoyar la realización de capacitaciones, seminarios o cualquier actividad pedagógica en los temas de seguridad y convivencia ciudadana, así como financiar o cofinanciar el desarrollo de proyectos y programas para la construcción de obras de infraestructura que faciliten la integración social, con espacios para la salud, cultura, capacitación, deporte, tecnología y emprendimiento, fortaleciendo la convivencia ciudadana con enfoque étnico y diferencial.

Que en mérito de lo antes expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Modifícase el artículo 2 de la Resolución 1684 del 15 de octubre de 2013, el cual quedará así:

**"Artículo 2. Conformación del Comité.** El Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON- estará conformado por:

1. El Ministro del Interior o su delegado, quien lo presidirá;
2. El Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos;
3. El Viceministro de Relaciones Políticas;
4. El Secretario General;
5. El Director de Gobierno y Gestión Territorial
6. El Subdirector para la Seguridad y Convivencia Ciudadana o el titular de la dependencia que haga sus veces;
7. El Subdirector de Infraestructura, quien ejercerá las funciones de Secretaría Técnica;
8. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

96

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución Número 1684 del 15 de octubre de 2013"

**Parágrafo 1.** El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica será invitado permanente a las sesiones del Comité, con derecho a voz y sin voto.

**Parágrafo 2.** El Comité podrá invitar a sus sesiones a las personas o funcionarios del Ministerio del Interior o de otras entidades, que estime conveniente, para el efectivo cumplimiento de sus funciones.

**Parágrafo 3.** En caso de empate en las decisiones del Comité, este será dirimido por quien lo preside.

**Artículo 2.** Modificase el artículo 4 de la Resolución 1684 del 15 de octubre de 2013, el cual quedará así:

**"Artículo 4. "Programas y Proyectos a financiar o Cofinanciar con recursos FONSECON.** Se considerarán proyectos cuya ejecución tiende a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los siguientes:

#### **4.1 Proyectos o programas tendientes a preservar el orden público**

- a. Proyectos de reconstrucción de sedes administrativas de autoridades públicas territoriales o nacionales afectadas por actos terroristas.
- b. Proyectos o programas a través de los cuales se pretenda apoyar a la fuerza pública, mediante el diseño, la construcción y/o ampliación, y/o adecuación, y/o mantenimiento y/o reconstrucción de infraestructura.
- c. Proyectos o programas con los cuales se apoye a la fuerza pública a través del suministro de vehículos, lanchas y/o botes para la seguridad marítima o fluvial y equipos que permitan cumplir las tareas en materia de prevención y conservación del orden público, reacción contra la delincuencia y la disminución de los índices de criminalidad.
- d. Proyectos o programas de diseño, implementación y fortalecimiento de sistemas de información y vigilancia que apoyen actividades de inteligencia, que faciliten el cumplimiento de las tareas en materia de prevención y conservación del orden público y reacción contra la delincuencia, que permitan la disminución de los índices de criminalidad.
- e. Las demás actividades autorizadas por la Ley.

#### **4.2. Proyectos o programas que propician la seguridad y convivencia Ciudadana**

- a. Proyectos o programas para la prevención del delito, que contribuyan a la implementación de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para la neutralización, control y reducción de los riesgos sociales e inminentes, los factores de riesgo que impactan la seguridad, los fenómenos que afecten la seguridad y la convivencia y los comportamientos contrarios a la convivencia, desde un enfoque social y situacional.